



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2020-A-MPH-BCA

Bambamarca, 06 de mayo de 2020

VISTOS:

El Informe N° 333-2020-MPH/SGRR-IIH, de fecha 04.05.2020 y el Informe N° 234-2020-MPH-BCA/GAJ, de fecha 06.05.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, por lo que las competencias y funciones específicas municipales, deben cumplirse en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuyas competencias y funciones están prescritas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, dicha autonomía debe entenderse acorde con lo establecido por la Ley de Bases de la descentralización, la misma que en su Artículo 8° prescribe que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: numeral 6) "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, con Informe N° 323-2020-MPH /SGRR-HH, de fecha 04 de mayo de 2020, la Sub Gerente de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable para que mediante acto resolutorio se proceda a la conformación de "Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo", conformada por:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- ✓ Carmen del Rocío Lara Castro DNI: 44404309
Sub Gerente de Ejecución Coactiva
- ✓ Carmen Ruth Hurtado Ramos DNI: 73037782
Sub Gerente de Recursos Humanos
- ✓ Eveling Tatiana Noriega Trujillo DNI: 45474889
Secretaria General
- ✓ Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva DNI: 42352804
Gerente de Asesoría Jurídica
- ✓ Eloy José Sánchez Leiva DNI: 27551262
Gerente del Ambiente y Saneamiento

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:

- ✓ Guevara Mejía Emiliano DNI: 27546541
- ✓ Fuentes Colina José Jesús DNI: 27572552
- ✓ Yacupaico Villena Wilton Nehemías DNI: 44203886
- ✓ Barrantes Mejía Ana María DNI: 27575902
- ✓ Vilenio Ramos Campos DNI: 41693015

Que, en el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que: "El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un



Juntos lograremos la transformación de Bambamarca

EXPEDIENTE N° 884782



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación”;

Que, en el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, estipula que: “El número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros”;

Que, según el Artículo 48° del mismo Reglamento, establece que: “El empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”;

Que, del respeto irrestricto del Principio de Legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, Áreas Administrativas, entre otras)-, se encuentra inexorablemente sujeta al Principio de Legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, por lo tanto, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rigen por el literal a) del inciso 24 del Artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: “Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe” que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: “El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la Ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta”;

Que, mediante Informe N° 234-2020-MPH-BCA/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecido de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- ✓ Carmen del Rocío Lara Castro DNI: 44404309
Sub Gerente de Ejecución Coactiva
- ✓ Carmen Ruth Hurtado Ramos DNI: 73037782
Sub Gerente de Recursos Humanos
- ✓ Eveling Tatiana Noriega Trujillo DNI: 45474889
Secretaria General
- ✓ Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva DNI: 42352804
Gerente de Asesoría Jurídica
- ✓ Eloy José Sánchez Leiva DNI: 27551262
Gerente del Ambiente y Saneamiento

REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:

- ✓ Guevara Mejía Emiliano DNI: 27546541
- ✓ Fuentes Colina José Jesús DNI: 27572552
- ✓ Yacupaico Villena Wilton Nehemías DNI: 44203886
- ✓ Barrantes Mejía Ana María DNI: 27575902
- ✓ Vilenio Ramos Campos DNI: 41668615

Por lo que, conforme a las atribuciones otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA:

- ✓ Carmen del Rocío Lara Castro DNI: 44404309
Sub Gerente de Ejecución Coactiva



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



- ✓ Carmen Ruth Hurtado Ramos DNI: 73037782
Sub Gerente de Recursos Humanos
- ✓ Eveling Tatiana Noriega Trujillo DNI: 45474889
Secretaria General
- ✓ Jaime Gonzalo Tarrillo Leiva DNI: 42352804
Gerente de Asesoría Jurídica
- ✓ Eloy José Sánchez Leiva DNI: 27551262
Gerente del Ambiente y Saneamiento
- ✓ Eloy José Sánchez Leiva DNI: 27551262 (Gerente del Ambiente y Saneamiento)



REPRESENTANTES DE LA PARTE TRABAJADORA:

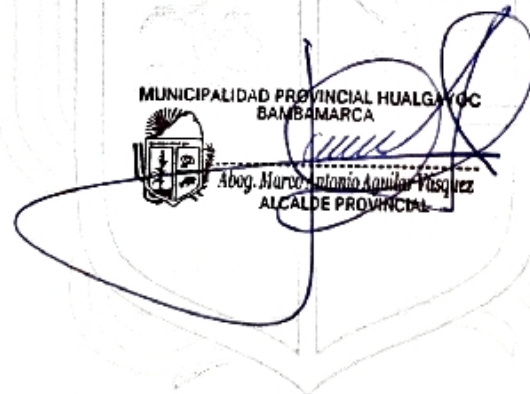
- ✓ Guevara Mejía Emiliano DNI: 27546541
- ✓ Fuentes Colina José Jesús DNI: 27572552
- ✓ Yacupaico Villena Wilton Nehemías DNI: 44203886
- ✓ Barrantes Mejía Ana María DNI: 27575902
- ✓ Vilenio Ramos Campos DNI: 41693015



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Integrantes que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc que tengan injerencia en la presente Resolución, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistemas de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Abog. Marco Antonio Aguilar Pasquez
ALCALDE PROVINCIAL

*“Juntos lograremos la transformación
de Bambamarca”*